

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Medina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'20

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 115 de 25 Abril.)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 11 de Junio próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 19 de Mayo, y las de Senadores el 2 de Junio.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos uno.—
María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(«Gaceta» núm. 115 de 25 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 741.

SECRETARIA—NEGOCIADO 2.º

Habiendo llamado la atención en las Direcciones de los establecimientos balnearios de esta provincia, el aumento injustificado y sucesivo de pobres de solemnidad sin las condiciones que requiere la ley de Sanidad que no debe en este sentido ser confundida en modo alguno con la ley de Enjuiciamiento ci-

vil, ni con la declaración de pobreza de los padres, para la exención legal de sus hijos del servicio militar, si no en la verdadera acepción de serlo «el que tiene que implorar la caridad pública para vivir por su imposibilidad ó inaptitud para el trabajo»; razones no tenidas en cuenta por la mayoría de los Alcaldes y Médicos titulares al certificar respectivamente en este expediente, el estado de pobreza los primeros, y la inclusión en las listas para la asistencia facultativa gratuita de sus respectivos Municipios los segundos; y como quiera que se irrogan graves males y se priva de la asistencia y medios á que es acreedor y se perjudican los intereses de los establecimientos balnearios, he acordado llamar la atención de los Alcaldes, Fiscales municipales y titulares de esta provincia, llamados por la ley á entender en la instrucción y tramitación de estos expedientes á fin de que se sujeten en los mismos á las disposiciones establecidas en las circulares de la Dirección general de Sanidad de 21 de Septiembre de 1882, 30 de Julio del 84, 20 de Enero del 92, Real orden de 28 de Enero del mismo año y art. 50 del reglamento de baños, recordándoles muy especialmente lo dispuesto en la de 30 de Julio del 84, que á la letra dice.—«Que si á pesar del expediente así instruido, en algún caso estimasen los Médicos Directores injustificada la pobreza, se les autoriza para recurrir, después de prestado el servicio, ante el Gobernador de la provincia, y cuando la queja resulte fundada, así se declarará, invalidando el acuerdo del Alcalde, sin perjuicio de exigir á esta autoridad y á todos los que hubieran intervenido en el expediente, faltando á la verdad de los hechos, la responsabilidad criminal en que hubieren incurrido, conminando al enfermo con las penas pecuniarias y el pago de estancias y honorarios al Médico Director del establecimiento, que como de clase acomodada debió satisfacer.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los funcionarios á quienes antes me refiero, para que se sujeten al cumplimiento de las precitadas disposiciones, bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar, caso de incumplimiento.

Murcia 26 de Abril de 1901.

El Gobernador,

Jerónimo del Moral.

Número 733.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE AGUAS

Don Jerónimo del Moral y López, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 21 de Mayo próximo se practicará por el Ingeniero D. Pedro M. González Quijano, afecto á la Jefatura de Obras de defensa contra las inundaciones en las provincias de Levante, el reconocimiento y confrontación con el terreno del proyecto presentado por D. José Luis Gómez Navarro, para aprovechamiento de un salto de agua en el río Segura y sitio denominado El Solvente, en el término de Ojós, con destino á la producción de energía eléctrica para el alumbrado de esta capital, y otras aplicaciones industriales.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del peticionario y de todos aquellos que han presentado su oposición al mencionado proyecto, á fin de que en armonía con lo que está prevenido por el art. 21 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, puedan asistir en el día señalado á la práctica de las operaciones de referencia.

Murcia 25 de Abril de 1901.

El Gobernador,

Jerónimo del Moral.

Tercera sección.

Número 740.

DIPUTACION PRVINCIAL DE MURCIA

Lista expresiva de los señores que tienen derecho á formar parte de la Junta provincial del Censo electoral en el presente bienio; que se forma y publica con arreglo á lo mandado por la Junta Central en 15 de Febrero de 1896.

Presidente.

D. José Maestre y Pérez.

Vocales natos.

Ex-Présidentes.

D. José Esteve y Mora.

» Ezequiel Díez y Sanz de Revena.
» Federico Chápuli y Cayuela.
» Eduardo Riquelme y Figueras.
» Bernabé Caries y Jiménez.

D. Vicente Pérez y Callejas.

» Antonio Rubio y Albaladejo.
» Jesualdo Cañada y Baño.
» Angel Moreno y Martínez.

Ex-Vicepresidente.

D. José González y Martínez.

Vocales electivos.

D. Eduardo Pardo y Baquero.

» Emilio López y Palacios.
» Ramón Laymón y Moncada.
» Juan Antonio Perea y Martínez.

Suplentes.

Ex Vicepresidentes.

D. Francisco Carrasco y Sánchez.

» Francisco Pelegrín y Rodríguez.
» José María Pelegrín y Rodríguez.
» Leopoldo Cándido y Alexandre.
» José Parra y Ossorio.
» Juan de la Cierva y Peñafiel.
» Vicente Monmeneu y López-Reinoso.
» Ubaldo de Rivas y Cano.
» Nicolás Barizo y Arroyo.
» Ricardo Torrecilla y Toledo.

Diputados.

D. Cristóbal Zapata y García.

» Manuel Ibáñez y Carrillo.
» Salvador Martínez y Moya.
» Juan Pérez y Martínez.
» Mariano Zamora y Sastre.
» Joaquín García y García.
» Antonio Pinilla y Mateos.
» Ginés Paredes y Lardín.

Murcia 24 de Abril de 1901.—El Vicepresidente, Eduardo Pardo.—El Secretario de la Diputación, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 736.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE MURCIA

DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de Recaudación de contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 25 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial é impuestos, correspondientes al segundo trimestre de 1901, durante los días y en los pueblos que se expresan á continuación, y en los sitios y hora de costumbre.

MES DE MAYO

De 8 de la mañana á 2 de la tarde.

Zona 1.^a

Cehegin, del 8 al 12.
Calasparra, del 9 al 12.
Moratalla, del 9 al 13.
Caravaca, del 17 al 21.

Zona 2.^a

Cartagena, del 6 al 25.
La Unión, del 1 al 5.
Fuente-álamo, del 4 al 8.

Zona 3.^a

Abanilla, el 1, 2, 3 y 4.
Abarán, el 1, 2 y 3.
Blanca, el 5, 6 y 7.
Cieza, el 1, 2, 3, 4 y 5.
Fortuna, el 5, 6, 7 y 8.
Ojós, el 1 y 2.
Ricote, el 7 y 8.
Ulea, el 3 y 4.
Villanueva, el 5 y 6.

Zona 4.^a

Aguilas, del 1 al 5.
Lorca, del 7 al 25.

Zona 5.^a

Albudeite, el 1, 2 y 3.
Pliego, el 1, 2 y 3.
Bullas, el 1, 2, 3, 4 y 5.
Campos, el 5, 6 y 7.
Mula, del 10 al 18.

Zona 6.^a

Molina, del 1 al 4.
Archena, del 5 al 7.
Alguazas, del 1 al 3.
Ceutí, el 5 y 6.
Cotillas, del 5 al 7.
Lorquí, 7 y 8.

Zona 7.^a

Murcia (casco), del 1 al 30.

Zona 8.^a

Flota, el 1.
Santomera, el 3 y 4.
Matanzas, el 4.
Alboleja, el 5 y 6.
Espinardo y Zarache, el 6 y 7.
Santa Cruz, el 8.
Tocinos, el 8, 9 y 10.
Monteagudo y Churra, el 9 y 10.
Brujas y Esparragal, el 11 y 12.

Zona 9.^a

San Javier, el 1, 2, 3 y 4.
Pinatar, el 5 y 6.
Pacheco, el 7, 8, 9, 10 y 11.
Sucina, Aviletes, Balsicas, Gea y Truyóls y Cañadas de San Pedro, en la diputación de Sucina, el 1 y 2.
Lobosillo, el 3.
Valladolises, el 4.
Los Martínez, el 6.
Corvera, Carrascoy, Jurado y Baños y Mendigos, en la diputación de Corvera, el 7 y 8.

Zona 10.^a

Alcantarilla, el 1, 2, 3 y 4.
Beniel, Raal y Zeneta, el 5 y 6.
Beniájan y Torreagüera, el 1.
Aljezares y Garres, el 2.
Alquerías, el 3.
Alberca, el 4.
San Benito y Aljucer, el 5.
Paimar, el 6 y 7.
Nonduermas, el 7.
Albatalia, Guadalupe y Era Alta, el 8.
Rincón de Seca y Puebla de Soto, el 9.
Javalí nuevo y Javalí viejo, el 10.
Raya, Cañada Hermosa, Voz Negra y Barqueros, el 11.
La Nora, el 12.

Zona 11.^a

Jumilla, del 2 al 9.
Yecla, del 11 al 18.

Zona 12.^a

Alhama, el 1, 2, 3, 4 y 5.
Mazarrón, el 7, 8, 9, 10 y 11.
Librilla, el 13, 14 y 15.
Totana, el 16, 17, 18, 19 y 20.
Aledo, el 21, 22 y 23.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo, durante los días restantes del expresado mes, en el local donde el Recaudador tenga establecidas sus oficinas.

Murcia 25 de Abril de 1901.—El Arrendatario, P. P., P. Guijarro.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Gutiérrez.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Segundo, tercero y cuarto trimestres de 1884 á 1885.

CONCLUSIÓN de la relación de contribuyentes de la zona 7.^a á quienes se les notifica el apremio de 2.º grado. (1)

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
San Andrés.		
971	Antonio Quinto.	33'39
83	Cristóbal Calderón.	54'36
92	Domingo Hernández.	13'68
1002	Francisco Máiquez Guardiola.	12'51
3	Francisco Jiménez García.	22'68
6	Fernando Flores Martí.	49'24
9	Herederos de María Lorca.	15'69
17	José Gonzáles Minguéz.	45'54
25	José Arques López.	5'58
43	Julián Herrero.	61'59
44	Jesualdo Ibáñez Jiménez.	11'77
50	Martí Mancebo, pbro.	46'83
52	Miguel Herrera Juan.	53'06
72	Pedro Alcántara Pastor.	23'64
78	Presentación Sánchez Ibáñez.	9'08
90	Testamentaria de D. Juan Tejero.	16'05

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
San Antolín.		
99	Antonio García Bari.	32'47
117	Antonio Cerezo Amante.	8'40
26	Angeles Moreno.	12'51
35	Carmen Vázquez.	15'69
41	Cristina Rubio.	10'08
48	Candelaria Hernández.	1'06
53	Dolores García Fuentes.	41'61
61	Dolores Ruiz Jiménez, viuda.	24'45
64	Diego Gómez.	4'11
71	Eugenio Monserrate.	1'47
74	Francisco Moreno Bermejo.	67'92
77	Francisco Laguna.	33'21
80	Francisco Vilar Sánchez.	32'46
84	Fernando Núñez Yagües.	7'65
92	Fuentsanta Cerezo Espinosa.	8'39
200	Herederos de Juan Antonio Sánchez.	13'98
5	Isidoro Torralba.	4'35
14	José Marcos Cánovas.	13'05
20	Juan Guirao.	2,25
31	José Clares Illán.	48'51
33	José González Marín.	6'09
39	Josefa García Alcaraz.	10'58
42	Joaquín Sánchez.	176'70
49	Josefa Martí López.	4'98
54	Josefa González.	33'78
60	Juan Martí Toledo.	1'56
77	José Molina Hernández, pbro.	24'88
88	Julián Fuentes López.	8'76
89	Joaquín Pérez.	16'05
90	José García.	19'10
317	Mariano Jiménez.	42'54
25	Mariano López Molina.	62'52
36	María de la Paz Inglés Rosique.	63'81
52	Nolberto Gabaldón.	9'33
63	Pedro Alarcón.	7'47
69	Rosario Peralta Muñoz.	3'46
75	Ramón Sanchez.	12'30
83	Soledad Tudela, monja Teresa.	36'03
84	Salvador Martí Meseguer.	14'19
86	Tomasa Quesada.	12'69
93	Tomás Caballero Serna.	12'87

San Bartolomé

402	Amalia Alvarez de Toledo.	17'73
3	Andrés Sovejano.	4'68
28	Estanislao Godínez.	61'96
30	Enrique Rosill.	26'67
36	Francisco Martí Amorós.	1'50
47	Herederos de Rosario Noguero.	120'12
68	José Conejo Martí.	85'08
80	José Infer.	39'75
87	Joaquín Espín Pérez.	13'14
500	Lorenzo Moya Guillo.	62'13
1	María Antonia Muñoz.	34'20
3	Marqués de Fontanar.	663'80
355	Pedro Aragón.	5'61
504	Mariano Muñoz.	183'81
8	Manuel Juan.	3
14	Manuel Lanzarote.	4'29
15	Miguel Eduardo Espiteri.	95'91
22	Pedro Antonio Pérez.	15'30

Carmen.

47	Alfonso Lorente Madrazo.	63'45
50	Antonio López Megias.	133'77
56	Alfonso Esparza.	5'59
57	Alfonso González.	6'33
68	Antonio Alos.	6'54
70	Antonio Fernández.	3'36
71	Antonio Marín López.	5'59
74	Andrés Tortosa Martí.	6'33
75	Andrés Pretel.	38'25
80	Antonio Fernández García.	3'74
88	Antonio Martí Hermanos.	45'36
97	Antonio Clemente Pérez.	1'12
99	Antonio Martí Valero.	20'91
601	Andrés Murcia.	41'25
8	Antonio El Bruno.	12'69
13	Antonio Perea Alemán.	4'23
24	Carmen López Navarro.	3'36
25	Carmen García Lorente, a) Borrego.	8'40
40	Diego Miñano.	12'51
41	Dionisio García García.	27'99
42	Dolores Marto.	17'73

(1) Véase el Boletín núm. 99.

AYUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19 "
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
ARCHENA, por la subasta de las obras necesarias para la colocación de aceras en el lado derecho de la carretera del pueblo de Archena.	44 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el rio Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.	38 50
FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando á concurso dos plazas de Médicos.	16 "
JUMILLA, por la subasta de obras de colocación de aceras en la calle de Cánovas del Castillo.	22 50
JUMILLA, por la subasta de reparación de aceras en la calle de Amargura.	23 50
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19 50
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	50 "
RICOTE, por el anuncio de estar terminado el reparto formado por el rematante de consumos para cubrir el déficit del cupo del extrarradio.	8 "
RICOTE, por la subasta de consumos.	24 "
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50
YECLA, por la subasta del Madero público.	13 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de abastos.	11 50
YECLA, por la subasta de puestos de carnicería y pescadería.	11 50
YECLA, por la subasta del alumbrado público.	11 50

dio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de las expresadas zonas. Murcia 25 de Abril de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Octava sección.

Número 697.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Juez municipal é interino de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los familiares de un hombre desconocido, encontrado muerto el día diez de Octubre último, en el tercer Barrio de la diputación de San Félix de este término, cuyo cadáver no ha podido ser identificado y representa unos treinta y cinco años de edad, de estatura regular, pelo negro, cejas a pelo, ojos negros, nariz y boca regular, cara ovalada, barba poblada y afeitado, sin bigote; viste blusa de guinga azul y rayas encarnadas y negras, chaleco de pana negro, camisa blanca con listas azules, con botones pequeños de nácar, correa de unos tres dedos de ancha, pantalón viejo de algodón, roto por la rodilla derecha, color oscuro, alpargatas de lana cerradas, color blancas, calcetines azules de algodón, sombrero hongo negro ya viejo, bufanda oscura á cuadros con rayas encarnadas, sin que se le note seña particular alguna, ni inicial tampoco en sus ropas, en los bolsillos le fueron encontrados un pañuelo azul de los llamados de yerbas, una petaca color avellana, una caja de fósforos, un libro de papel de fumar y una navaja pequeña, y en la bufanda un trapo azul con una fiambrera pequeña de hoja de lata; para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Cuatro Santos, número veintinueve, á fin de practicar cierta diligencia en la causa que instruyo sobre hurto y suicidio del referido sujeto; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á diez y ocho de Abril de mil novecientos uno. —Juan Oliva.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 712.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Antonio Martí y Pagán, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo, á Andrés García, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, vecino de la ciudad de La Unión, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por infracción á la ley de policía de ferrocarriles; apercibiéndole que caso no lo comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á diez y nueve de Abril de mil novecientos uno. —Antonio Martí y Pagán.—Por su mandado, Antonio Más.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
58	Eurique Cortina Pardo.	24'24
62	Felipe Benédicto.	19'77
88	Genoveva Mauresa Molina.	16'41
93	Inocencio Cardona.	104'88
807	Joaquín Pascual.	124'29
13	Juan García Albaladejo.	323'55
16	José Illán.	38'43
41	José María Zarandona Sandoval.	157'29
43	Josefa Antonio Alcarria.	69'18
45	Joaquín Clares.	7'83
65	Juan López Martí.	14'19
93	Mariano Jiménez Gironés.	56'34
227	Pedro Arévalo Navarro.	13'14

San Miguel.

963	Antonio Meseguer.	62'88
81	Antonio García Buendía.	7'08
72	Adolfo Ayuso Cachio.	1'25
82	Casto Pagán.	17'04
92	Francisco Torre Montoya.	8'22
313	José Cambrero Ductari.	27'24
16	Juan Baleriola.	44'16
3029	José Iner.	15'12
63	Maria de los Dolores Borja, Marquesa de Camacho.	190'71
74	Pia memoria del Sr. Balibrea.	12'44
75	Pedro Cárces Ruiz.	9'33
90	Pedro Pagán Ayuso.	1651'02

San Nicolás.

101	Angeles Atalaya Torres.	14'94
4	Antonio Cascales Sánchez.	11'22
6	Antonio López Cabezuelo.	25'50
8	Ana Cuenca.	110'84
32	Gertrudis Guillén.	8'22
26	Ignacio Herrera.	21'09
48	Josefa González Fernández.	2'50
53	Luis Pascual de Rosique.	523'23
69	Ramón Molina Sánchez.	11'22

San Pedro

84	Asunción Martí.	14'94
96	Bonifacio Madrigal.	50'01
206	Dolores Sella Fenoll.	30'39
13	Eugenio Minguez Albaladejo.	37'44
18	Francisco Soto.	5'59
32	Francisco Madrigal.	41'92
33	Francisco Tornel.	4'67
40	Ignacio López Ruvira.	13'23
41	Isidro Serrano.	11'76
52	José Ferrer Salván.	29'61
55	José Barba López.	10'83
60	Juan López.	44'07
77	José Bonache.	30'24
80	Manuel Mata.	137'52
83	Mariano Pina.	11'22
84	Micaela Serrano.	37'89
88	Maria Balibrea Plana.	14'19
316	Isidoro Fenoll Minguez.	6'72

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia. Murcia 20 de Diciembre de 1900.—El Agenté ejecutivo, Mariano Ríos.

Número 735.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la vigente instrucción, ha dejado

sin efecto los nombramientos de Auxiliares de la zona 4.ª, Lorea, de D. José Alba Ruiz, D. Alberto González Sánchez, D. Eduardo Latorre y D. Vicente Blázquez; y nombra para sustituirlos á D. Fermín Fabra Adelantado, D. Lorenzo Sánchez Navarro, D. Carlos Solera Solivella, D. Francisco García de la Cámara, D. Francisco Martínez de Haro y D. José Serraima Martínez; al mismo tiempo, nombra Auxiliar para la zona 5.ª, Mula, á D. Francisco Valcárcel Baeza. Lo que se hace público por me-